

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-  
 11127 de 12 de octubre de 2018)  
 Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)**

**Rad.: 076 2020 00383**

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

—  
 Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Oliverio Molano y en contra de María del Carmen Contreras Martínez y Jenni Guacheta Contreras, por los siguientes conceptos de las letras de cambio aportadas como base de ejecución:

Por la letra de cambio No. 1

1. \$10.000.000,00 como capital insoluto.
2. Más los intereses de mora de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 13 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

—  
 Por la letra de cambio No. 2

1. \$10.000.000,00 como capital insoluto.
2. Más los intereses de mora de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 13 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5)

días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Martha Isabel Molano Acosta como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez  
(2)

SR

La anterior providencia se notificó en estado No. E-11 Hoy - 102 JUL 2020  
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ  
Secretaria